CÓDIGO DE CONDUCTA

DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

ÍNDICE DE CONTENIDOS

02 INTRODUCCIÓN

03 MISIÓN Y VISIÓN

- Misión
- Visión

04 NUESTROS OBJETIVOS

05 CARTA DE INVITACIÓN

06 CONSIDERANDO

07 CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

07 CAPITULO I

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

- Objetivo

Artículo 1.-

08 CAPITULO II

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

- Observancia del Código de Conducta

Artículo 2.-

- Incumplimiento del Código de Conducta

Artículo 3.-

- Instancia encargada de interpretación, consulta y asesoría

Artículo 4.-

- Carta Compromiso

Artículo 5.-

- Contenido de la carta compromiso

Artículo 6.-

09 CAPITULO III

PRINCIPIOS Y VALORES OBLIGATORIOS DE LA PROFECO

- Principios y valores

Artículo 7.-

10 CAPITULO IV

CONDUCTAS QUE DEBEN OBSERVAR LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROFECO

- Conductas de las y los servidores públicos

Artículo 8.-

- Participación de las y los servidores públicos

Artículo 9.-

13 GLOSARIO

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III, establece que las y los servidores públicos deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

La construcción de una nueva ética pública, la recuperación de la confianza ciudadana en sus autoridades y el compromiso con la excelencia por parte de las y los servidores públicos, son prioridades de la Procuraduría Federal del Consumidor, a fin de contribuir al logro de la transformación de México hacia un país próspero y ordenado, basado en relaciones sociales justas, democráticas, respetuosas y fraternas.

La instauración de una nueva ética, basada en la honradez, la honestidad, la eficacia, el profesionalismo, la transparencia y la legalidad, son indispensables para recuperar la confianza en el servicio público y, por ende, fomentar el bienestar de la población consumidora; esto contribuye enormemente a terminar con el principal inhibidor del crecimiento económico: la corrupción.

El Plan Nacional de Desarrollo presentado por el Presidente de la República, describe la corrupción como la práctica más perniciosa y destructiva, extendida y convertida en práctica administrativa regular, por eso, es imperante el empeño de erradicarla de toda la administración pública, no sólo la corrupción monetaria sino la que conllevan la simulación y la mentira.

Durante décadas, la élite neoliberal se empeñó en reducir al Estado a un aparato administrativo al servicio de las grandes corporaciones y un instrumento coercitivo en contra de las mayorías. Su idea de que las instituciones públicas debían renunciar a su papel como rectoras e impulsoras del desarrollo, la justicia y el bienestar, y que bastaba “la mano invisible del mercado” para corregir distorsiones, desequilibrios, injusticias y aberraciones, fue una costosa insensatez.

Durante esta administración, el Estado recuperará su fortaleza como garante de la soberanía, la estabilidad y el estado de derecho, como árbitro de los conflictos, como generador de políticas públicas coherentes, y como articulador de los propósitos nacionales. El mercado no sustituye al Estado.

Adicionalmente, la Procuraduría Federal del Consumidor, está encargada de promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores, a fin de empoderar al consumidor, mediante la protección efectiva del ejercicio de sus derechos y la confianza ciudadana, promoviendo un consumo razonado, informado, sostenible, seguro y saludable.

En conclusión, derivado de esta nueva ética, el Código de Conducta de la Procuraduría Federal del Consumidor, tiene los objetivos de dar a conocer los valores y principios que guíen la actuación de las y los servidores públicos, reflejar el espíritu de servicio de la PROFECO, darle un sentido humano al servicio público y fortalecer el ejercicio ético.

MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Empoderar al consumidor mediante la protección efectiva del ejercicio de sus derechos y el fomento a la confianza ciudadana, promoviendo un consumo razonado, informado, sostenible, seguro y saludable.

VISIÓN

Ser una Institución cercana a la gente, efectiva en la protección y defensa de las personas consumidoras, reconocida por su estricto apego a la ley, con capacidad de fomentar la igualdad, la no discriminación, la participación y la confianza ciudadanas, y la educación para un consumo razonado, informado, sostenible, seguro y saludable.

NUESTROS OBJETIVOS

·Transitar de una política de verificación a una defensoría de la confianza ciudadana.

· Promover el desarrollo de contenidos educativos e informativos en materia de los derechos al consumo razonado, informado, sustentable, seguro y saludable.

· Fortalecer la capacidad institucional para empoderar al que menos sabe, menos puede y menos tiene.

· Impulsar la participación ciudadana en el diseño, implementación y evaluación de las políticas de protección al consumidor.

· Promover la atención de quejas y denuncias a través de la vía tecnológica.

CARTA DE INVITACIÓN

Estimadas servidoras y servidores públicos:

La construcción de una nueva ética pública, la recuperación de la confianza ciudadana en sus autoridades y el compromiso con la excelencia por parte de todos nosotros, son prioridades que contribuyen al logro de la transformación de la vida pública de México, en su tránsito hacia un país próspero y ordenado, basado en relaciones sociales justas, democráticas, respetuosas y fraternas.

La cuarta transformación de la vida pública de México, tiene como protagonista a su pueblo, pero también a sus servidores públicos, que con base en la honradez y la honestidad están empeñados en erradicar la corrupción, el gran mal que ha aquejado a nuestro país, a fin de empoderar y defender a la población que menos sabe, menos puede y menos tiene.

Fomentar la integridad de los servidores públicos es determinante para afrontar con compromiso las nuevas exigencias de la sociedad, que implica recuperar la confianza ciudadana y conducirnos siempre con objetividad, profesionalismo, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, honradez y honestidad.

Por eso, a través de la presente carta, los invito a asumir con compromiso éstos valores, en específico la honradez y la honestidad; a prevenir siempre cualquier conflicto de interés; a trabajar siempre apegados a los principios constitucionales que todos debemos acatar; a observar en todo momento los valores que establece el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, así como a cumplir y respetar el Código de Conducta de la PROFECO.

Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie.

EL PROCURADOR FEDERAL DEL CONSUMIDOR
FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA

CONSIDERANDO

Que el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, publicado en el Diario oficial de la Federación el cinco de febrero de 2019, establece en su artículo 23, la necesidad de que las dependencias, entidades y empresas, emitan un Código de Conducta que vincule su contenido con el Código de Ética.

Que las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, emitidas en febrero de 2017, por la Secretaria de La Función Pública, por conducto de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, prevén que las mismas deberán regir la conducta de los servidores públicos al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Que la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta de las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como para las empresas productivas del Estado, emitida en Abril de 2019 por la Secretaria de La Función Pública, por conducto de la Unidad de Ética, integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés, prevé un marco de referencia para orientar la elaboración y emisión del Código de Conducta que deben emitir y publicar las dependencias, entidades y empresas productivas del estado.

Que conforme a nuestra Misión y Visión, somos una institución que empodera al consumidor, mediante la protección efectiva del ejercicio de sus derechos y el fomento a la confianza ciudadana, que promueve un consumo razonado, informado, sostenible, seguro y saludable. Nos vemos como una institución cercana a la gente, efectiva en la protección y defensa de las personas consumidoras, reconocida por su estricto apego a la ley, con capacidad de fomentar la igualdad, la no discriminación, la participación y la confianza ciudadanas, y la educación para un consumo razonado, informado, sostenible, seguro y saludable.

Que la finalidad es lograr una herramienta única, con identidad para las y los servidores públicos, que contribuya a:

a) La identificación y apropiación de las y los servidores públicos con la PROFECO;

b) Dar certeza del comportamiento que deben observar y sujetarse en su actuar cotidiano;

c) Orientar el juicio ético en la toma de decisiones en situaciones difíciles o complejas que se le presenten en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y

d) Prevenir, a través de medidas y recomendaciones, la aparición de conflictos de intereses, actos de corrupción y, en general, cualquier falta administrativa, en el marco de las funciones inherentes a las áreas de riesgo.

Que se busca que el presente instrumento responda a las necesidades específicas de la Procuraduría Federal del Consumidor y que el mismo resulte eficaz en el fortalecimiento de la ética pública, la cultura de integridad, el clima y cultura organizacional y sobre todo contundente contra el combate a la corrupción.

Que es facultad del Procurador Federal del Consumidor, en términos del artículo 4, fracción I del Código de Ética de Las Personas Servidoras Publicas del Gobierno Federal, emitir el presente instrumento deontológico, a propuesta del comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Es por tanto, que a los 24 días del mes de julio de 2019 se emite el Código de Conducta de la Procuraduría Federal del Consumidor:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

CAPÍTULO I
OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Objetivo

Artículo 1.- El presente Código de Conducta tiene como objetivo:

I. Establecer y dar a conocer los valores y principios que deben guiar la actuación de las y los servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, complementando las disposiciones que al respecto establece la Constitución, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés y demás ordenamientos legales.

II. Reflejar el espíritu de nuestra entidad, al detallar las actitudes se deben tener y mostrar. A través de la lectura, comprensión y puesta en práctica de los valores, se logrará un mejor desarrollo en las actividades cotidianas, con una visión en la que prepondere el desempeño íntegro y ético en el servicio público con perspectiva de género e igualdad, con respeto a los derechos humanos y a la no discriminación.

III. Difundir y observar este documento para contribuir significativamente a mejorar la imagen de las y los servidores públicos en general, pero sobre todo, para a darle un sentido humano al servicio público, vigilando un ejercicio transparente, íntegro y en el que no interfieran los intereses personales, familiares o de negocios que puedan afectar el desempeño independiente e imparcial del actuar del servidor público.

IV. Fortalecer el ejercicio ético en el que prepondere el interés superior de vigilar y proteger los derechos de las y los consumidores, para que se comprendan, apliquen y compartan los principios establecidos en las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, los valores y principios contenidos en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal y en el Código de Conducta de la Procuraduría Federal del Consumidor; contribuyendo al fortalecimiento del servicio público en México.

CAPÍTULO II
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Observancia del Código de Conducta

Artículo 2.- Los principios y valores de este Código de Conducta deberán observarse obligatoriamente por todas y todos los servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Incumplimiento del Código de Conducta

Artículo 3.- Cuando el incumplimiento de lo dispuesto en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal y/o en el Código de Conducta de la Procuraduría Federal del Consumidor, implique una contravención a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor, invariablemente, procederá conforme a sus atribuciones.

Instancia encargada de interpretación, consulta y asesoría

Artículo 4.- En caso de dudas con motivo de su aplicación y observancia, a fin de brindar certeza a las y los servidores públicos, el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría Federal del Consumidor será la instancia responsable de coadyuvar en la emisión, interpretación, consulta, asesoría y cumplimiento del Código de Conducta de la Profeco.

Carta Compromiso

Artículo 5.- Conforme a los dispuesto en el artículo 3 del Código de Ética, será obligación de la Procuraduría, por Conducto del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, proporcionar el presente Código de Conducta, así como el Código de Ética, a todo el personal que labore al interior de la PROFECO, a través de medios físicos o electrónicos, y de acuerdo con las políticas de austeridad, a fin de que estos conozcan su contenido y posterior a su estudio, suscriban una carta compromiso, para efecto de dejar constancia de que conocen y comprenden tanto el Código de Ética como el código de Conducta. Asumiendo dentro del mismo el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Contenido de la carta compromiso

Artículo 6.- El contenido y formato de la carta compromiso mencionada en el artículo anterior, serán definidos por el Comité, considerando el artículo 12 del Código de Ética, así como el medio por virtud del cual se va a suscribir, pudiendo ser físico o electrónico, atendiendo las disposiciones de materia de austeridad; en este último caso, bastará con remitir, por medios electrónicos y a la dirección electrónica o ruta que se determine, la manifestación expresa de su consentimiento.

CAPÍTULO III
PRINCIPIOS Y VALORES OBLIGATORIOS DE LA PROFECO

Principios y valores

Artículo 7.- Los principios y valores son la base para formar la cultura de trabajo, la cual, constituye la disciplina esencial para guiar el éxito de la Procuraduría Federal del Consumidor. Definen la manera de trabajar con las y los compañeros, colaboradores, jefes, consumidores, proveedores y la sociedad en general; en total apego a los principios constitucionales consagrados en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 7, primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismos que revisten el carácter obligatorio para todos los servidores públicos de la PROFECO .
Los principios y valores guían, por definición, el cómo se construyen y sostienen las relaciones de servicio.

Los principios y valores que se fomentan en la Procuraduría Federal del Consumidor son:

I.- Principio de Legalidad
Fomentar el cumplimiento a las normas jurídicas, con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, garantizando el profesionalismo, así como los valores de respeto a los derechos humanos y liderazgo.

II.- Principio de Honradez
Actuar siempre con rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión promoviendo un gobierno abierto que promueva la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad, garantizando el respeto, la transparencia y la rendición de cuentas.

III.- Principio de Lealtad
Las y los servidores públicos corresponderán a la confianza que el Estado les ha conferido, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas, garantizando la integridad; los valores de interés público y entorno cultural y ecológico, así como las reglas de integridad de cooperación y desempeño permanente con la integridad.

IV.- Principio de Imparcialidad
Implica fomentar el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito, los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación y la regla de integridad de comportamiento digno.

V.- Principio de Eficiencia
Se deberán consolidar los objetivos gubernamentales a través de una cultura de servicio público austero, orientada a resultados y basada en la optimización de recursos, garantizando la cooperación, la eficacia, la economía y la disciplina.

VI.- Valor de Generosidad
Ofrecer y dar ayuda oportuna a las y los consumidores, así como a las y los compañeros de trabajo, que lo necesiten, más allá de lo que establece la obligación del empleo, cargo o comisión.

VII.- Valor de Trabajo en equipo
Integrar talentos para lograr objetivos comunes, a través del intercambio de informaciones, al asumir responsabilidades y resumir dificultades que se presentan para contribuir en la mejora y desarrollo de la institución, sin importar el área de adscripción del personal.

VIII.- Valor de Eficacia
Implica hacer las cosas bien y a tiempo para ser más productivas y productivos, y dirigir los esfuerzos para dar mejores resultados.

IX.- Valor del Compromiso
Asumir la trascendencia social de la labor encomendada y realizarla con una vocación de servicio, cumpliendo con las obligaciones y responsabilidades aceptadas.

X.- Transparencia
Organizar el trabajo y documentación para facilitar el acceso a la información pública y fomentar la rendición de cuentas que genere un clima de seguridad y confianza entre la Profeco y las y los consumidores.

XI.- Creatividad
Tener iniciativa para generar nuevas ideas y propuestas de trabajo innovadoras para enriquecer y mejorar la labor encomendada, mediante soluciones originales y eficaces.

XII.- Responsabilidad
Desempeñar bien y comprometidamente nuestras funciones y asumir las consecuencias de los resultados de nuestro trabajo, cumpliendo con los deberes y obligaciones que nos han sido encomendados, así como cuidar los intereses y derechos de las y los consumidores.

XIII.- Honestidad
Actuar con honradez, dignidad y congruencia, administrando rigurosamente y con apego a la ley los recursos públicos, anteponiendo la verdad y legalidad al beneficio personal.

XIV.- Igualdad de género
Brindar a las mujeres y a los hombres las mismas oportunidades, condiciones y trato, eliminando estereotipos y considerando sus diferencias para garantizar el acceso a sus derechos, tanto en las relaciones laborales como en aquellas que se establezcan con las y los consumidores.

XV.- Respeto e inclusión
Asumir que las personas reciben un trato idéntico en sus derechos y deberes, sin tener en cuenta su raza, sexo, clase social u otra circunstancia, así como eliminar cualquier tipo de discriminación y actos que vulneren la seguridad y dignidad de las y los individuos.

XVI.- Convivencia laboral pacífica
La y el servidor público deben relacionarse en su centro de trabajo de manera inclusiva e incluyente, estableciendo relaciones armónicas y respetuosas que promuevan la salud psicológica y física de las y los compañeros impulsando así la productividad y las capacidades individuales y de grupo.
La convivencia laboral pacífica rechaza toda acción que fomente la violencia laboral y deteriore la autoestima y capacidades de las y los servidores públicos.

XVII.- Imparcialidad
Fomentar el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, objetividad y la competencia por mérito.

XVIII.- Igualdad y no discriminación
Las y los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel o en cualquier otro motivo.

XIX.- Identidad Cultural
Es fundamental el cuidado del entorno cultural pues refleja el compromiso con la nación, como la historia y las tradiciones de nuestro país, entendiendo como la misma al conjunto de peculiaridades propias de una cultura o grupo que permiten a los individuos identificarse como miembros, pero también diferenciarse de otros grupos culturales.
La identidad cultural comprende aspectos tan diversos como la lengua, el sistema de valores y creencias, las tradiciones, los ritos, las costumbres o los comportamientos de una comunidad.

CAPÍTULO IV
CONDUCTAS QUE DEBEN OBSERVAR LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROFECO

Conductas de las y los servidores públicos

Artículo 8.- Las y los servidores públicos de la PROFECO, deberán apegarse a lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Además, deberán observar las siguientes conductas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

I. Evitar el beneficio personal, familiar o de una tercera persona o bien, el perjuicio a un tercero en la elaboración, impulso y aplicación de políticas y programas;

II. Fomentar un ambiente laboral interno basado en el respeto mutuo, sin discriminación, distinción, exclusión, restricción o cualquier característica;

III. Apoyar incondicionalmente a las y los compañeros en la atención y soluciones de los asuntos laborales;

IV. Ofrecer a las y los compañeras y a la ciudadanía, un trato respetuoso y cortés, sin importar su raza, religión o condición social;

V. Reconocer los logros y méritos obtenidos por las y los compañeros de trabajo;

VI. Reportar y, en su caso, corregir situaciones que pongan en riesgo su integridad física, mental y emocional y la de las y los compañeros de trabajo;

VII. Participar en el alcance de los objetivos institucionales;

VIII. Generar un ambiente cordial y generoso, logrando mayor comprensión en las relaciones laborales y personales;

IX. Ofrecer y recibir un trato digno y humano;

X. Fomentar la cohesión en el equipo de trabajo;

XI. Incrementar y mejorar el nivel de comunicación con las y los compañeros de trabajo;

XII. Asumir una actitud positiva y comprometida ante las actividades y proyectos que se asignen;

XIII. Aportar todos los conocimientos y habilidades al grupo, con la finalidad de lograr los mejores resultados como equipo;

XIV. Aceptar y respetar las diferencias de pensamiento y personalidad de cada miembro del equipo de trabajo, así como aprender de sus cualidades y virtudes;

XV. Reconocer y sumar las habilidades de cada integrante del equipo de trabajo;

XVI. Hacer del conocimiento de las y los compañeros las actividades que se realizan y los asuntos pendientes que se tienen para que, en caso de faltar, el trabajo sea realizado por otro compañero;

XVII. Mejorar la calidad y los resultados de los procesos laborales;

XVIII. Orientar a las y los consumidores oportuna y adecuadamente para que puedan ejercer sus derechos;

XIX. Participar en acciones de capacitación permanente para potencializar las capacidades y desarrollar de manera óptima sus funciones;

XX. Realizar el trabajo bajo los principios de optimización, racionalización y ahorro de los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el desempeño de las funciones;

XXI. Atender oportunamente los temas y asuntos laborales dentro del horario de trabajo establecido;

XXII. Evitar el desperdicio de material y la duplicidad de esfuerzos;

XXIII. Contribuir al ahorro de papelería, recursos, energía eléctrica y otros insumos;

CAPÍTULO IV
CONDUCTAS QUE DEBEN OBSERVAR LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROFECO

XXXIII. Elaborar información confiable que esté disponible para la persona que la necesite, generando confianza y comunicación entre las áreas;

XXXIV. Mostrar apertura al cambio para obtener mejores resultados;

XXXV. Tener iniciativa para resolver los problemas que se presenten en su área de trabajo;

XXXVI. Ser flexible cuando se requiera la ampliación de horario laboral o la asignación de nuevas actividades;

XXXVII. Entregar a tiempo la información que se solicite en las condiciones y características que se requieran;

XXXVIII. Conocer y acatar la política institucional de cero tolerancia a las conductas de hostigamiento y acoso sexual;

XXXIX. Adoptar actitudes y acciones que erradiquen la discriminación, marginación, segregación, exclusión y/o violencia por razones de género;

XL. Denunciar las conductas de acoso y hostigamiento sexual y laboral;

XLI. Aplicar y promover el uso de lenguaje no sexista e incluyente;

XLII. Obtener información y recibir capacitación en asignaturas que fomenten la perspectiva de género;

XLIII. Generar un clima laboral adecuado libre de conductas de acoso y hostigamiento sexual;

XLIV. Rechazar toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades;

XLV. Convivir con todas las personas de manera respetuosa y equitativa, manteniendo siempre una conducta amable; que tome en cuenta sus ideas y aportaciones;

XLVI. Incluir a las y los compañeros con discapacidad y facilitar su accesibilidad;

XLVII. Permitir la libre manifestación de ideas de las y los compañeros o colaboradores, tomando en consideración sus opiniones y puntos de vista, aunque sean contrarios.

XLVIII. Rechazar la divulgación de rumores o comentarios que lesionen la integridad moral y la reputación de los compañeros/as o superiores.

XLIX. Obtener información y recibir capacitación en asignaturas que fomenten el respeto a los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación.

L. Excluir toda conducta que atente contra la integridad física, intelectual o moral.

Participación de las y los servidores públicos

Artículo 9.- Para efectos de la colaboración por parte de las y los servidores públicos, para futuras actualizaciones del Código de Conducta, se pondrá a disposición el siguiente correo electrónico: **comitedeetica.se@profeco.gob.mx**, con la finalidad de que los servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, envíen sus sugerencias o comentarios al mismo, asegurando con ello su participación.

GLOSARIO

Para efectos del presente Código de Conducta, además de las definiciones contenidas en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, se observarán las siguientes:

- **Acoso sexual:** Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

- **Código de Conducta:** El instrumento emitido por el Titular de la dependencia o entidad a propuesta de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

- **Código de Ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, a que se refiere el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019.

- **Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés:** Órgano de consulta y asesoría especializada integrado al interior de la Procuraduría Federal del Consumidor, para coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta.

- **Conflicto de interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

- **Clima laboral:** Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo concreto que son percibidos, sentidos o experimentados por las personas que componen la institución pública, privada o la organización, que influyen en la conducta y/o eficacia y eficiencia de las trabajadoras y trabajadores.

- **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

- **Eficacia:** El cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, en lugar, tiempo, calidad y cantidad.

- **Eficiencia:** El logro de objetivos y metas programadas con la menor cantidad de recursos.

- **Equidad:** Principio ético de justicia emparentado con la idea de igualdad social y el reconocimiento y valoración de las diferencias sociales y de la individualidad, llegando a un equilibrio entre ambas dimensiones.

GLOSARIO

- **Género:** Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales y políticas construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de "masculinidad" y "feminidad", los cuales establecen normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre mujeres y hombres.

- **Hostigamiento sexual:** Es el ejercicio de poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la o el agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

- **Igualdad:** Principio que reconoce en todas las personas la libertad para desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitadas por estereotipos o prejuicios, de manera que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga; es decir, implica la eliminación de toda forma de discriminación.
  Igualdad de género: Principio que reconoce que las necesidades y características de mujeres y hombres son valoradas y tomadas en cuenta de la misma manera, de modo que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de su sexo, eliminando así toda forma de discriminación por dicho motivo.

- **Lineamientos generales:** Los Lineamientos generales para propiciar la integridad y el comportamiento ético en la Administración Pública Federal, señalados en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017.

- **PROFECO:** Procuraduría Federal del Consumidor.

- **Reglas de integridad:** Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, emitidas por la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés en el mes de febrero de 2017.

- **Servidora y servidor público:** La persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal.

- **Sexo:** Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres (hembra o varón). Incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que los sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación.